

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

16 SEP 2021

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el apoderado de la actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 11:30 AM del día 20 del mes de octubre de 2021 para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 del CGP y en lo posible la del 373 ibídem.

Cítese a dicha audiencia a las partes y sus apoderados para que a ella concurren a través de la **plataforma TEAMS** dispuesta por el C.S.J. para adelantarla de manera virtual en la que se rendirán sus interrogatorios y los demás asuntos relacionados con la audiencia, incluyendo si fuere posible la recepción de los testimonios y recaudo de las demás pruebas solicitadas que fueren decretadas.

Esta aplicación deberá ser descargada en los dispositivos electrónicos (PC, Tablet, iPad, etc.) o móviles de los apoderados, partes, testigos y demás interesados los que han de contar con audio y video.

Los apoderados deberán informar a sus testigos, partes y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia de la fecha antes indicada y la forma en la que deberán conectarse a la plataforma referida.

Se insta a los apoderados para que a través del correo electrónico institucional de este despacho por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia informen los correos electrónicos de quienes van a comparecer y en qué calidad lo harán (testigos, peritos, etc.).

El día de la audiencia los convocados deberán conectarse con 15 minutos de anticipación a la hora de su iniciación para realizar las pruebas respectivas.

Secretaria dese aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo **audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

De otra parte, atendiendo la solicitud que milita a folios 95 a 98 del informativo, y en consideración a lo previsto en el art. 117 de la ley 79 de 1998 y 529 del C.G del P. se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, Ordenando poner las que se hubieren practica a órdenes del Liquidador de la ejecutada.

Ofíciase. Igualmente ofíciase al señor Juez 41 Civil del Circuito quien embargo el remanente en este proceso poniéndole en conocimiento al anterior decisión

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 108
Hoy 17 SEP 2021
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-